



30 CENTAVOS

República de Bolivia

EMISION NACIONAL



Numero 4.

Festimonio de la escritura de transaccion celebrada entre los señores Presidente i Secretario del H. Concejo Municipal Doctor Emilian Adrian i Nicolas Acosta; i los Ciudadanos Eduardo i Vicente Antequera i Julio Zalles, acerca de los perjuicios que estos señores empresarios han sufrido con motivo de la construccion del edificio "Camal" establecido en esta ciudad que al presente quedan indemnizados por dicho Concejo, con la cantidad de veinte mil bolivianos por el valor del Camal, gastos, daños y perjuicios que sufrieron.

En la Ciudad de La Paz de Ayacucho, á horas doce del dia seis del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro años. Ante mi el doctor Gabriel Otazo de Portugal, Notario especial e interino de Instruccion Publica, Policia y Municipalidad, con residencia en esta y testigos infrascriptos, fueron presentes en el Salon del Despacho del Honorable Concejo Departamental y su cecudo, por una parte los Señores doc

archivohistorico.lapaz.bo

Mores Emilio Adrian, Presidente y Ni-
colas Acosta Secretario, mayores de edad
de esta vecindad, el primero soltero y el
segundo casado propietarios y Abogados,
y por otra parte don Eduardo Ante-
quera Don Julio Zalles, casado y Don
Vicente Antequera, soltero, vecinos de es-
ta, mayores de edad y propietarios per-
sonas hábiles para contratar, de cuyo co-
nocimiento doy fé, y dijeron: que no
habiéndose podido llevar a sus térmi-
nos los contratos celebrados entre el Ho-
norable Concejo Municipal y la socie-
dad "Antequera y Compañia" para el
Establecimiento de un Carnal o Mata-
dero Público en esta Ciudad median-
te las obligaciones reciprocas que se
estipularon, ha sido imposible llevar
a efecto, por dificultades insuperables
e imprevistas que han sobrevenido,
y mas que todo por las resistencias ini-
diosas de los matarifes o carniceros por
por mas que se han buscado medios
convenientes prometiéndoles garantías.
Que para salir inouvenientes y pa-
ra salir de tales conflictos, y evitar
los perjuicios a los intereses y dere-
chos de los socios y a los del Concejo,
se ha creado un nuevo impuesto, gra-
vando con sesenta centavos a cada



2.
REPÚBLICA DE BOLIVIA
PRIMERA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



cuero de res con nombre de cuerambre,
este nuevo impuesto que en obser-
vancia de las leyes ha sido aprobado por
la Cámara de Senadores, según consta
de las resoluciones Supremas que saca-
das a la letra, con más la minuta
de su referencia son del tenor siguiente:
= El Concejo Departamental - Con-
siderando; que es necesario poner tér-
mino a los compromisos contraídos
con el empresario del Matadero públi-
co Don Eduardo Antequera y Com-
pañía; - Que todo contrato legalmen-
te estipulado tiene fuerza de ley
y debe ser ejecutado de buena fe. =
En uso de la facultad que le concede
el inciso segundo del artículo ciento
veintiseis de la Constitución po-
lítica del Estado, dicta la siguiente
se = Ordenanza = Artículo primero
- Se crea sobre cada cabeza de ganado
vacuno un impuesto de sesenta cen-
tavos que lo abonarán los dueños de
las reses que se carnean para su es-
pendio en esta plaza con el nombre
de "Cuerambre" = Artículo segundo
Este impuesto durará el tiempo que
fuere necesario para indemnizar el im-
porte de la construcción del Matadero
previa tasación. = Artículo tercero

Ordenanza

20. Para los efectos de ley llevase ante el Senado Nacional con nota explicativa de la necesidad del nuevo impuesto = Es dado en La Paz a los diez días del mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta y tres = Ignacio L. de Zupata = Pacifico Montenegro = Benedicto Goitia = Benigno Clavijo = Justo Pastor Cusicanqui = Rosendo Mullo = Ricardo Quiroga = Felipe Pinilla = Manuel D. Mariaca = Adolfo Ortega Secretario = Presidencia del Concejo Departamental La Paz a catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres = Número cuatrocientos noventa y siete = Al Señor Secretario del Honorable Senado Nacional = Señor = Al adjuntar a Usted la ordenanza votada por el Concejo Municipal que tengo el honor de presidir creando un impuesto de sesenta centavos sobre cada cuero de res para que se sirva recabar la correspondiente aprobación legislativa, he creído conveniente hacer la siguiente explicación. En Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, el Concejo ajustó un contrato con don Eduardo Antequera y Compañía para el establecimiento de un Matadero



3.
REPÚBLICA DE BOLIVIA
PRIMERA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



publico en esta Capital. Llenadas las condiciones de ambos contratantes, la Empresa, fuero á disposicion del Municipio el edificio concluido que se encuentra en las goteras de la Ciudad, lugar denominada Challa pampa. La Cámara de Senadores del año pasado, en su resolucion aprobatoria, restringió la tarifa que los matarifes debieron pagar á la Empresa. Notorio es el fuerte desembolso de los capitales de esta empleados en la construccion de aquel edificio. - Puesta en ejecucion la nueva ley, se tropezó con inconvenientes formidables opuestos por parte de los indigenas surtidores de carne á la poblacion que asusados por maléficos espíritus que siempre se encuentran en las diversas sociedades se resistieron tenazmente la proceccion del aquel contrato. - La Presidencia tomó, por su parte las medidas precisas de conciliacion y persuacion, reuniendo diferentes veces á los indigenas contraventores y espiliandoles la conveniencia y economia de sus derechos. - Inútiles fueron aquellas providencias y es publico que los conflictos y las alarmas subian de grado cada vez.

El Ayuntamiento de La Paz celoso de conservar su dignidad o independencia en la altura que le corresponde, ha estudiado el asunto con la calma que requiere á fin de poner término á un mal que compromete los capitales del Honrado Ciudadano que concurre á un contrato de la mejor buena fé, y no ha encontrado otro medio expeditivo y racional que la creacion del impuesto nuevo materia de este oficio. — Las circunstancias actuales de la Caja Municipal no permiten disponer de sus pocos fondos existentes, tanto por que se nota de los últimos balances un déficit, cuanto por que la suma indemnizable es fuerte y los ingresos con que se cuenta, tienen una aplicacion de preferente necesidad. — Basta por consiguiente hacer conocer al Honorable Senado que los matarifes, dispuestos se hallan al pago del impuesto creado, y el Concejo, resuelto á indemnizar de esta manera el costo de la obra aceptado por el contratista, para que la Honorable Cámara; considerando el hecho como el único medio de transaccion se sirva otorgar su aprobacion en cumplimiento del inciso segundo del artículo cuarenta y seis de la Constitucion Polité



4.
REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



ca = Pesando estas ligeras consideracio-
nes en el ilustrado animo de la Hono-
rable Comision de Hacienda el infras-
crito no duda queda ordenanza acom-
panada sera acogida favorablemente.
Con sentimientos de particular respe-
to i estima, me refiero de usted su muy
atento servidor = Ignacio L. Zapata
Secretaria del Senado Nacional = La
Paz Setiembre catorce de mil ochocien-
tos ochenta i tres = A la Comision de
Hacienda juntamente con la ordenan-
za municipal = Por orden del señor
Presidente = Velarde = Honorable Sena-
do = Vuestra Comision de Hacienda
cree que las ordenanzas municipales
del Concejo Departamental de La Paz,
deben pasarse en tramite a la Comi-
sion de Régimen Municipal. En esta
virtud omite dar su dictamen, rogan-
do a la mesa le dé el curso indicado =
Salu de la Comision a diez i ocho de
Setiembre de mil ochocientos ochenta
y tres = Garcia = Barrienta = Frigo =
Bolivia = Secretaria del Senado Nacio-
nal = La Paz Setiembre diez i ocho
de mil ochocientos ochenta i tres = Pa-
se a la Comision de Régimen Muni-
cipal = Por orden del señor Presidente =
Velarde: Secretario = Honorables señores



Escrito

res Presidente i Vocales de la Comisión de Régimen Municipal = Piden se tenga presente con el título ejecutivo adjunto. = Eduardo Antequera y Compañía ante la alta integridad de la Honorable Comisión, respetuosamente exponemos: que son de gran momento las resistencias de hecho de los matarifes de esta Ciudad, al Establecimiento del Carnal, mediante la concurrencia que se les impuso, bajo el módico impuesto votado por el Honorable Concejo y aprobado por el ejecutivo y el Senado Nacional = En la alternativa de someterlos por la coacción, el Honorable Concejo, viendo fracasar todas sus conminaciones puestas en juego varias veces; ha optado por aceptar la amortización indicada por ellos mismos, votando para la amortización del edificio "Carnal" el impuesto de sesenta centavos, incluso los diez centavos que hasta hoy paga como ingreso municipal, bajo el nombre de Marchamo de Cueros, según lo acredita el título ejecutivo que adjuntamos. El impuesto creado no puede ser mas equitativo, desde que no guarda ninguna proporción con el capital de cuarenta bolivianos que es el costo mínimo de



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



cada res mayor, siendo de práctica en
 otros países, los matarifes pagan al Ca
 mal dos pesos fuertes por el menor impues
 to, dejando el cuero ademas á beneficio
 del Municipio, como sucede en la Ciudad
 de Cochabamba = Cumple, por lo mis
 mo que esta Honorable Comision, ele
 vándose á la altura de su circunspec
 cion emita su ilustrado dictamen pa
 ra la aprobacion del indicado impues
 to i su adjudicacion en nuestro fa
 vor por el tiempo necesario; pues me
 dida tan prudente, á la vez de garan
 tizar la honorabilidad del Municipi
 o el principio de autoridad i el orden
 publico, pondrá en resguardo la in
 tegridad de nuestros intereses por
 una amortizacion paulatina, pero
 segun que hablé bien alto por la
 localidad de los puertos oficiales = Es
 merced que imploramos etcetera =
 La Paz Setiembre veinte de mil
 ochocientos ochenta i tres. = Honorables
 Señores = Eduardo Antequera y Com
 pañia = Honorable Camara de Se
 ñadores = Entre las diferentes ren
 sas asignadas al Concejo Departam
 ental de esta ciudad, en el decreto
 de diez i seis de Marzo de mil ocho
 cientos sesenta i cuatro (artículo tercero),

se encuentra el producto del remate de cueros, recayendo sobre cada uno de ellos la contribucion de diez centavos. Esta renta conocida en esta Capital con el nombre de "Marchamo de cueros" lejos de estar abrogada por disposiciones posteriores está reconocida de una manera general por el artículo 47 del Acta de unificación del Reglamento vigente de Municipalidades, de nueve de Abril de mil ochocientos setenta i ocho. — Es por esto que el Ayuntamiento de esta Ciudad, ha puesto siempre en subasta el "Marchamo de cueros" como lo acreditan los ejecutoriales presentados ante esta Comision, por el último rematador Don Eduardo Antequera. De suerte que la posesion de este fundo, es un derecho indisputable al Consejo Departamental que haciendo uso de la facultad que tiene para establecer impuestos, ha aumentado á sesenta centavos, la antigua cuota de diez centavos que se pagaba por cada cuero de res. — Los motivos que justifican este aumento, se encuentran expuestos en el oficio informativo que en nombre del Corriente, ha dirigido á esta Cámara, el Consejo Municipal. — Por lo expuesto la Comision de Régimen



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



Municipal; propone la siguiente forma
la de resolución = "Se aprueba la orde-
nanza votada por la Municipalidad
de esta Ciudad, en día del mes en curso,
y en la cual se crea un impuesto de
sesenta centavos sobre cada cuero de gana-
do vacuno = La Par Setiembre veinte
i cuatro de mil ochocientos ochenta
y tres = Jorge Oblitas = La Par Se-
tiembre veinticuatro de mil ochocien-
tos ochenta i tres = Imprimarse =
Por orden del Señor Presidente = Velarde
El Senado Nacional = Decreta = Ar-
tículo único = Se aprueba la ordenan-
za votada por el Concejo Municipal
de esta Ciudad en día del mes en
curso, y por la cual se crea un im-
puesto de sesenta centavos sobre ca-
da cuero de ganado vacuno que se carnea
= Páese al Ejecutivo para los fines
de ley = Sala de sesiones. La Par
Octubre primero de mil ochocientos
ochenta y tres = Aniceto Arce = Juan
Francisco Velarde Secretario = Casa
de Gobierno en La Par, a ocho de Oc-
tubre de mil ochocientos ochenta
y tres = Cumplase con arreglo a la
Constitución = Narciso Campesino
= Antonio Quijarro = La Par a
nueve de Octubre de mil ochocientos



Ochenta i tres = Al Señor Presidente
del Honorable Concejo Municipal del
Departamento = Señor = Con la apre-
ciación de la Honorable Cámara de
Senadores y la sanción del ejecutivo,
tengo el agrado de devolver a usted la
Ordenanza votada por ese Honorable
Concejo, creando el impuesto de sesen-
ta centavos por cada cubera de ganado
vacuno que se carnea, para el consu-
mo en esta Ciudad = Dios guarde a
usted = Antonio Quijano = Presi-
dencia del Concejo Departamental
La Paz, a diez i nueve de Octubre de mil ocho-
cientos ochenta i tres = Vistos en Concejo,
páase a la Comisión de Hacienda = Lapata-
Bernal Mariaca: Secretario = Honorable
Concejo Municipal = Sancionada como
se halla la ordenanza municipal de
diez del mes próximo pasado, corriente en
estos obrados no resta sino proceder a
su ejecución con las formalidades legales. =
Conviene en primer término que el Concejo
ordene el justiprecio del Camal por me-
dio de dos peritos taxadores, nombrados
el uno por parte de don Eduardo An-
tequera, y el otro por el municipio a fin
de que sea conocido el monto líquido que de-
ba reembolsarse al primero, conforme
al acuerdo formulado al respecto. Para

Auto - Presidencia del Concejo Departamental. La Paz, a treinta i uno de Mayo de mil ochocientos ochenta i cuatro - Vis-
tos en Concejo los obrados seguidos por Don Eduardo Antequera para la indemnizacion del costo del edificio "Ma-
tadero Publico", aprobado el informe de la Comision de Hacienda y consideran-
do: que no habiendo sido posible el Es-
tablecimiento del "Camal" el Concejo
ha creado un nuevo impuesto de sesen-
ta centavos por cada cuero de res, con el
propósito de indemnizar a los empre-
sarios, del costo y valor del edificio: que
practicada la tasacion por peritos
nombrados al efecto, se ve que el "Ma-
tadero" importaba la suma de diez y
seis mil novecientos noventa i tres
bolivianos cincuenta centavos (B^s 16.993-50¢)
aprobarse ella en toda forma legal. Y
por cuanto los empresarios Tiñeros -
Antequera y Zalles han sufrido per-
juicios con motivo de la construccion
del edificio: se declara deberseles a-
bonar por toda transaccion la can-
tidad de veinte mil bolivianos con el
producto del nuevo remate por a-
mualidades, a cuyo fin se sacará a
publica subhasta dicho impuesto con
las formalidades de estilo, reconociéndose



9.
REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



el derecho del tanto en favor de los em-
presarios. En su mérito girare la corres-
pondiente minuta de transacción, o-
torguere la escritura y transcribire
al Administrador del Tesoro para
los fines legales. - Registrese - Adrian
- Acosta - Ante mi Gabriel Ochoa
de Portugal - Notario Municipal -
En dos de Junio del corriente año,
horas doce hice saber el anterior
auto al Ciudadano Eduardo An-
teguera - Portugal - En la mis-
ma fecha i horas doce i media hi-
ce saber el anterior auto al Ciede-
dano Julio Zalles, quien impuesto
firmó, doy fe - Julio Zalles - Portu-
gal - En tres del corriente horas
dos de la tarde hice saber el auto
anterior al Ciudadano Vicente An-
teguera, quien impuesto de su se-
ñor firmó doy fe - Vicente Ante-
guera - Portugal - Señor Nota-
rio Municipal - Sirvase usted es-
tender en su registro de contratos
públicos uno de transacción que
otorgamos por una parte Emilio
Adrian y Nicolas Acosta, el
primero Presidente, y Secretario
el segundo del Honorable Concejo
Municipal con autorizacion de este,
archivohistorico.lapaz.bo

Minuta

y por otra los Señores Eduardo Antequera, Vicente Antequera y Julio La Hles, mayores de edad, vecinos de esta y propietarios en los términos siguientes - Primero: Dica usted que el Concejo Departamental se compromete a pagar a los tres empresarios del "Matadero Público" arriba expresados, la suma total de veinte mil bolivianos (20.000 B), - tanto por el costo del Carnal, cuya taración existe cuanto por los perjuicios, daños y gastos ocasionados a dichas empresarios en el contrato que celebramos con el Concejo en mil

2.º ochocientos ochenta y uno - Segundo el pago de los veinte mil bolivianos, se efectúa con el producto del nuevo impuesto de sesenta centavos por cada cuero de res que fué creado con este objeto especial y aprobado por el Senado por anualidades que para el efecto se pondrá en pública subhasta con las formalidades de estilo. Para este caso se reconoce a los empresarios el derecho del

3.º tanto. - Tercero. Mediante esta transacción, el Concejo entra en el pleno goce a título de propiedad del edificio construido en Challapampa, advirtiéndose que ambas partes contra



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



Antes quedan conformes i sin lugar á
 rescision ni reclamo posterior, pena
 de resarcir daños y perjuicios en caso
 de rescision alternativa en favor de uno
 u otro. — Cuarto. — El Concejo garanti-
 za i declara que el ingreso especial crea-
 do con este objeto no será distraido con
 ninguna otra aplicacion y prometen
 los contratantes observar fielmente es-
 te arreglo como pasado en autori-
 dad de cosa juzgada. — Usted señor
 Notario, agregará las demas cláusulas
 de estilo. — La Paz dos de Junio de
 mil ochocientos ochenta y cuatro —
 Emilio Adrian — Nicolas Acosta —
 Julio Zalles — Eduardo Antequera —
 Vicente Antequera. — En cuya confor-
 midad y en virtud de la ordenanza,
 resoluciones Supremas y minuta
 preinsertas, habiéndose agregado es-
 ta despues de firmada i rubricada
 al registro de depositos bajo el nú-
 mero dos, en observancia del artí-
 culo Treinta y cuatro del Código
 Civil, y en aquella via i forma que
 mas haya lugar en derecho, otorgan:
 que ratificandose ambas partes con
 Antantes, celebran la actual transa-
 cion bajo las bases que siguen. Pri-
 mero. Que el Honorable Concejo

Departamental se obliga i compromete a pagar a los señores Eduardo y Vicente Antequera, y Julio Zalles, como a empresarios del Carnal o Matadero público establecido en el lugar nombrado Challapampa, de la Parroquia de San Sebastián, suburbio de esta Ciudad, la suma total de veinte mil bolivianos = 20.000 B.^s) Tanto por el costo del indicado Carnal, cuya taración y croquis originales corren a fajas cuatro de los obrados relativos e insertos en esta escritura, y cuanto por los gastos daños y perjuicios que sufrieron los mencionados empresarios por el contrato que estipularon con el referido Concejo Municipal, en Febrero del año de mil ochocientos ochenta y uno. Segunda que el pago de los veinte mil bolivianos se hará con el producto del nuevo impuesto de sesenta centavos por cada cuero de res, el que se halla aprobado por el Senado Nacional y en los términos enunciados. - Tercera: que en virtud de la presente transacción entrará el Honorable Concejo Departamental en el pleno goce a título de propiedad del expresado Establecimiento, sin que por ninguna de las partes contratantes tenga lugar la rescisión ni reclamo de ninguna clase



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



ento posterior, bajo la pena de resarcir da-
 ños i perjuicios en caso de rescisión alterna-
 tiva en favor de uno u otro. — Cuarta.

Que el indicado Concejo garantiza i de-
 clara que el ingreso especial para satisfa-
 cer los veinte mil bolivianos no será dis-
 truido con ninguna otra aplicación.
 Mediante la cual los repetidos empre-
 sarios, ceden, renuncian, transfieren
 y traspasan desde ahora para en todos
 tiempos, el enunziado Establecimiento
 denominado Carnal o Matadero pú-
 blico, en favor del Concejo Municipi-
 pal, con todas sus entradas, salidas,
 usos costumbres, derechos i servidum-
 bres, por quedar ellos bien satisfechos
 e indemnizados, para no reclamar
 jamas, bajo de ningún pretexto,
 á cuyo fin dan por pasado el térmi-
 no que la ley prescribe para hacer este
 reclamo; y que por el contrario observa-
 rán y cumplirán el tenor de este ins-
 trumento, como si fuere una senten-
 cia pasada en autoridad de cosa juz-
 gada, consentida y no apelada. Con
 cuyas calidades y condiciones, ambas par-
 tes contratantes se comprometen á obser-
 var i cumplir con la mayor es cu-
 pitudad sin dar lugar á reclamos
 de ninguna clase, en virtud del auto



Exceutoriado y aprobado que va inserto con su informe i antecedentes. Y en su testimonio, así dijeron lo otorgaron y firmaron, en union de los testigos de su eleccion que lo fueron los ciudadanos Braulio Lora, soltero, plumario de distintas oficinas y Casimiro Silva casado, igualmente plumario de otra oficina, ambos de esta vecindad i mayores de edad, ante quienes los señores contratantes se leyó esta escritura pública de transaccion de principio a fin de que tambien doy fe. Se abonó diez bolivianos en timbres = Emilio Adrian = Nicolas Acosta = E. Antequera = Vicente Antequera = Julio Zalles = Casimiro Silva = Braulio Lora.

Concuerda el presente testimonio con la escritura original de su referencia inserta a folios cinco i siguientes del registro del año mil ochocientos ochenta i cuatro. Tranquese el presente a peticion del Abogado Municipal, i está corregido i confrontado fielmente i lo autorizo signo i firmo en La Paz a tres de Diciembre de mil novecientos diez años.



Hermógenes Flores
Not. Meja.